



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1158/2018, de 29 de junio, por la que se convocan subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en materia de actuaciones de sensibilización, prevención y erradicación de la violencia sobre la mujer.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma las políticas de igualdad social, que comprenden el establecimiento de medidas de discriminación positiva, prevención y protección social ante todo tipo de violencia, y, especialmente, la de género. Del mismo modo, en su artículo 79 estipula que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, organismo, adscrito actualmente al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. En su artículo 4, atribuye a este organismo, entre otras funciones, la de realizar, promover e impulsar programas, planes y actuaciones que contribuyan a incrementar la participación de la mujer, estimulando su asociacionismo.

Mediante Orden CDS/503/2018, de 8 de marzo, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el que se incluyen las líneas de subvenciones correspondientes al Instituto Aragonés de la Mujer, entre las que se encuentra la línea de subvención 480491: Ayudas a entidades sin ánimo de lucro en materia de actuaciones de sensibilización, prevención y erradicación de la violencia sobre la mujer, estando dirigidas las mismas a entidades que den cobertura a estas necesidades. Mediante Orden CDS/954/2018, de 1 de junio, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mujer, recogiendo las bases para dicha línea de subvenciones.

Al amparo de dichas competencias y conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y a la Disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2018, y conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, se convocan las presentes subvenciones.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— *Objeto de la convocatoria.*

1. Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y con sujeción a las bases reguladoras aprobadas por Orden CDS/954/2018, de 1 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mujer, ("Boletín Oficial de Aragón", número 113, de 13 de junio de 2018), para realizar actuaciones dirigidas a la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia sobre la mujer, y sean realizadas desde el 1 de enero de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2018.

2. Se concederán ayudas por una cuantía total de 58.000 euros con cargo a los créditos presupuestarios de la partida 54010/G/3232/480491/91002, P.E.P 2007/000595 del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de la Mujer para el ejercicio 2018.

Segundo.— *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán tener la condición de beneficiarias de esta línea de subvenciones las entidades que tengan entre sus finalidades la sensibilización, prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia que sufran las mujeres, legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, que cumplan los siguientes requisitos.

- Carecer de ánimo de lucro.
- Que sean de utilidad social.
- Tener sede social en Aragón.
- Que tengan su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
- Establecer mecanismos de control de la actuación, a través de la implantación de un sistema de control y evaluación de las actividades propias de la entidad, mediante indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos.



2. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como las que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Proyectos subvencionables.*

1. Podrán ser objeto de subvención aquéllos proyectos acordes con los fines y objetivos del Instituto Aragonés de la Mujer, concretamente:

- Proyectos o iniciativas destinados a la sensibilización, prevención y erradicación de las violencias sobre las mujeres.

- Iniciativas destinadas a promover la atención, detección, sensibilización y prevención de las violencias de mujeres y niñas y/o colectivos de mujeres especialmente vulnerables.

- Asistencia, información, acompañamiento a la víctima y sus familiares durante el proceso policial, judicial o administrativo.

- Apoyo a la víctima a decidir sobre la denuncia, y disminuir la retirada de denuncias por parte de las víctimas de violencias.

- Iniciativas destinadas a mejorar las condiciones y facilitar la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de violencias y/o población especialmente vulnerable de explotación sexual.

- Proyectos dirigidos a formación y capacitación de los profesionales que intervienen con mujeres víctimas de cualquier violencia, de la especial situación de vulnerabilidad de las mujeres y el abordaje específico ante situaciones de violencia que puedan sufrir.

2. Estas subvenciones son incompatibles con las dirigidas a proyectos destinados a conseguir la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres; así como con las de actuaciones de prevención de la violencia contra la mujer con discapacidad intelectual, física, psíquica y/o sensorial.

Cuarto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía máxima de la subvención para cada una de las entidades beneficiarias será de 25.000 euros, conforme con el artículo 42 de la Orden CDS/954/2018, de 1 de junio. Para determinar la cuantía individualizada de la subvención se tendrán en cuenta los criterios objetivos de valoración del apartado décimo y el baremo del apartado duodécimo.

2. Si perjuicio de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, la subvención a conceder podrá alcanzar el 100% del proyecto o actuación. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto o actuación subvencionado.

3. El importe del proyecto o actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas.

Quinto.— *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen desde el día 1 de enero del año 2018 hasta el 15 de noviembre de 2018, tales como:

a) Gastos relativos a los proyectos de sensibilización, prevención, erradicación, atención y detección de las violencias sobre las mujeres, así como de fomento del voluntariado.

b) Gastos de desplazamiento de las víctimas y sus acompañantes, derivados de las intervenciones.

c) Gastos relativos a los proyectos de inserción sociolaboral.

d) Los gastos de personal propio de las entidades beneficiarias, dedicados al desarrollo y gestión del proyecto subvencionado que resulten imputables.

e) Los costes de personal contratado para los proyectos de formación y capacitación de los profesionales.

f) Los costes indirectos que resulten imputables por un importe no superior al 10% del coste del proyecto (alquileres y suministros que no deriven del domicilio social de la entidad, material de oficina).

2. El régimen de gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y a lo establecido en el artículo 14 de la Orden CDS/954/2018, de 1 de junio.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.



4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Sexto.— Concurrencia de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el artículo 8.3 de la Orden CDS/954/2018, de 1 de junio, y en el resto del ordenamiento jurídico, y sin perjuicio de la incompatibilidad prevista en el apartado 3.2 de la presente orden.

Séptimo.— Órganos competentes.

1. Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Mujer y la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, respectivamente.

2. En el expediente correspondiente al procedimiento de concesión de las subvenciones se integrará un informe del Órgano instructor en el que conste que las entidades beneficiarias cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Octavo.— Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, acompañada de la documentación precisa, y dirigida a la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer se presentará en el Registro del Instituto Aragonés de la Mujer, o bien en cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde día siguiente a la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

3. Se presentará una única solicitud por entidad, en la que de manera integral se podrán incluir varios proyectos de los establecidos en el apartado tercero, que serán objeto de valoración conjunta.

Noveno.— Documentación.

La solicitud, según modelo que figura como anexo I a la presente orden, cumplimentada en todos sus apartados, y firmada por el representante legal de la Entidad, se añadirán la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite la personalidad de quien fuera solicitante, acompañado de la identificación fiscal correspondiente.
- b) Documentación que acredite, en su caso, la representación, acreditada conforme al artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actividad y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de la entidad beneficiaria de subvenciones. Anexo II.
- e) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia. Anexo II.
- f) Ficha de terceros, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida. No obstante, la convocatoria podrá prever la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la entidad solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, el órgano instructor requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de dicha condición implicará el desistimiento de la solicitud, previa resolución del órgano competente.
- g) Fotocopia de los estatutos, documento acreditativo del número de Registro correspondiente y fotocopia del CIF/NIF. En el caso de que dicha documentación ya obre en poder del Instituto Aragonés de la Mujer, siempre que así se indique, no será necesario presentarla salvo que se haya producido alguna modificación. En este supuesto, bastará una declaración responsable de la persona que ostente la representación legal en la que se haga constar tal extremo.



2. Los documentos que acompañen a la solicitud habrán de presentarse en original o fotocopia compulsada.

3. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. A estos efectos, el Instituto Aragonés de la Mujer publicará en la página web del Gobierno de Aragón, Sección del Instituto Aragonés de la Mujer, una notificación de la persona titular del Instituto con el listado de solicitantes que deberán subsanar la documentación requerida. El plazo de los diez días hábiles empezará a contar desde el día siguiente a la publicación en la referida página, cuya url es: http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/OOAA/InstitutoAragonés-Mujer/ÁreasGenericas/ci.06_subvenciones_detalleDepartamento.

5. La presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, por las Administraciones Tributarias y de la Seguridad Social, según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. Las bases de la convocatoria, así como la solicitud y formularios que la acompañan y publican como anexos a esta orden están disponibles en la página web del Gobierno de Aragón, Sección del Instituto Aragonés de la Mujer y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décimo.— *Criterios de valoración.*

Para la adjudicación de subvenciones a los proyectos anteriormente descritos, se valorará:

1. Calidad del proyecto subvencionable. Valoración máxima 25 puntos.

Se evaluará: la fundamentación de la necesidad del proyecto, (argumentación de la necesidad detectada contextualizada en el momento de la solicitud y en la línea de la defensa de los derechos de las mujeres), descripción de la actividad a realizar, objetivos generales y específicos que se pretenden alcanzar, calendario de actuaciones, metodología y acciones a desarrollar, así como la difusión del proyecto.

2. Ámbito territorial del proyecto. Valoración máxima 5 puntos.

Local: 1 punto.

Comarcal: 3 puntos.

Provincial: 4 puntos.

Autonómico: 5 puntos.

3. Número de mujeres al que está dirigido el proyecto. Valoración máxima 10 puntos.

Hasta 30: 2 puntos.

De 31 a 60: 7 puntos.

Más de 60: 10 puntos.

4. Impacto por género, indicadores de seguimiento y evaluación: Mecanismos e instrumentos de evaluación adecuados (que ofrezcan un diagnóstico inicial y otro final de proyecto sobre la repercusión del mismo sobre la situación de la mujer en el ámbito concreto del proyecto). Valoración máxima 10 puntos.

5. Sostenibilidad y aplicabilidad del proyecto. Valoración máxima 15 puntos.

a) Experiencia demostrada en el sector que haga viable el proyecto con acreditación documental de experiencia anterior en los cinco años inmediatamente anteriores. Valoración máxima 5 puntos.

b) Actuación o proyecto que pueda ser sostenible, exportable reutilizable por otros organismos o entidades. Valoración máxima 2 puntos.

c) Innovación de la actuación como respuesta a nuevas necesidades que no estén siendo contempladas por las entidades públicas competentes por razón de la materia o territorios. Valoración máxima 3 puntos.

d) Complementariedad y coordinación con actuaciones existentes por parte de las entidades públicas competentes por razón de materia o territorio. Valoración máxima 5 puntos.

6. Valoración de actuaciones que engloben población incluida dentro del colectivo de mujeres especialmente vulnerables y/o otras formas de violencia sobre las mujeres. Valoración máxima 10 puntos.



7. Viabilidad económica del proyecto presentado. Valoración máxima 10 puntos.

- Cofinanciación:

Cofinanciación del proyecto por la propia entidad en un porcentaje igual o mayor al 10%: 5 puntos.

Cofinanciación del proyecto por la propia entidad en un porcentaje igual o mayor al 20%: 6 puntos.

Cofinanciación del proyecto por la propia entidad en un porcentaje igual o mayor al 40%: 10 puntos.

8. Fomento de la participación social y voluntariado. Valoración máxima 3 puntos.

- Número de personas voluntarias.

De 5 a 10 persona: 0,75 puntos.

De 11 a 20 personas: 1 punto.

Más de 20 personas: 3 puntos.

9. Adecuación de recursos humanos. Valoración máxima 12 puntos.

a) Equipo de profesionales de la entidad solicitante vinculado al proyecto. Valoración máxima 6 puntos.

Profesionales en trabajo social: 1 punto por profesional.

Profesionales en abogacía: 1 punto por profesional.

Profesionales en psicología: 1 punto por profesional.

Profesionales en psiquiatría: 1 punto por profesional.

b) Número de horas dedicadas por el conjunto de los profesionales del equipo al proyecto.

Hasta 50 horas: 2 puntos.

De más de 50 horas hasta 100 horas: 3 puntos.

Más de 100 horas: 4 puntos.

c) Participación profesional de mujeres en el proyecto. Valoración máxima 2 puntos.

Undécimo.— *Valoración de las solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión de valoración designada por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidenta: la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Mujer.

- Vocales: dos técnicas del Instituto Aragonés de la Mujer.

- Secretaria: una de las técnicas del Instituto Aragonés de la Mujer, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Según se regula en el artículo 10 de la Orden CDS/954/2018, de 1 de junio, la Comisión podrá recabar asesoramiento técnico de terceros sobre cuestiones relativas a las solicitudes, mediante su asistencia e intervención, con voz, pero sin voto, en las reuniones de la Comisión.

3. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá informe al órgano instructor en el que constará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

Duodécimo.— *Baremo a aplicar a las solicitudes.*

1. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios precitados, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 35 puntos en total.

2. Para la determinación del importe de la ayuda a aquellas entidades que hayan superado la puntuación mínima, se atenderá a los siguientes porcentajes, conforme con la excepción contenida en el artículo 8.2 de la Orden CDS/954/2018, de 1 de junio:

De 91 a 100 puntos: hasta el 100% de la cuantía solicitada.

De 81 a 90 puntos: hasta el 90% de la cuantía solicitada.

De 71 a 80 puntos: hasta el 80% de la cuantía solicitada.

De 61 a 70 puntos: hasta el 70% de la cuantía solicitada.

De 51 a 60 puntos: hasta el 60% de la cuantía solicitada.

De 35 a 50 puntos: hasta el 50% de la cuantía solicitada.

3. En ningún caso la cuantía individual de la subvención podrá superar el importe de 25.000 € establecido en el apartado cuarto de esta convocatoria.

Decimotercero.— *Resolución de empates.*

Una vez evaluadas las solicitudes, en el supuesto que se produzca empate en la puntuación final obtenida por algunas de las mismas, el orden de prelación estará determinado por la puntuación obtenida en base a los siguientes criterios:



- a) Calidad del proyecto subvencionable.
- b) Viabilidad económica del proyecto presentado.
- c) Sostenibilidad y aplicabilidad del proyecto.

Decimocuarto.— *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, Sección del Instituto Aragonés de la Mujer y habilitará un plazo de diez hábiles desde la publicación para que las entidades interesadas puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, publicándose con efecto de notificación en la página web del Gobierno de Aragón, Sección del Instituto Aragonés de la Mujer para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación en la referida página web, comuniquen aceptación expresa, entendiendo que si ésta no se comunica, se considerará que la propuesta como entidad beneficiaria desiste de su solicitud. La url de la Sección del Instituto es: http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/OOAA/InstitutoAragonesMujer/AreasGenericas/ci.06_subvenciones_detalleDepartamento.

5. La propuesta de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Decimoquinto.— *Resolución.*

1. Evacuados los trámites, el titular del Departamento competente en materia de mujer, resolverá sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 23.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. A partir de la fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la orden de resolución, o de los seis meses sin recaer resolución expresa, se dispondrá de un plazo de tres meses para retirar la documentación presentada en los proyectos no subvencionados, concluido el cual será destruida, salvo que estén pendientes de resolución los recursos que se hayan presentado.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la entidad beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, así como los recursos que puedan ejercitarse.

4. La orden de resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Asimismo, la orden se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, Sección del Instituto Aragonés de la Mujer.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de mujer o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones.*

Además de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Sub-



venciones de Aragón, las establecidas en los artículos 4 y 32 de la Orden CDS/954/2018, de 1 de junio, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mujer, las entidades beneficiarias de la subvención deberán:

- a) Cumplir el objetivo que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Instituto Aragonés de la Mujer el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la orden de resolución, así como la realización del proyecto o actuación subvencionada y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención, por parte del departamento del Instituto Aragonés de la mujer, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que pudiera ejercer la Intervención General u otros Órganos competentes.
- d) Comunicar al Instituto Aragonés de la Mujer la obtención de ayudas para la misma finalidad, de cualquier otra Administración Pública o privada, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuanto éstos se produzcan. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23, 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 5 Orden CDS/954/2018, de 1 de junio, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mujer, la presentación de la solicitud por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas en este apartado deberá indicarlo expresamente y aportar los referidos certificados que demuestren que cumple con las obligaciones exigidas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en el apartado decimoséptimo de esta convocatoria.
- h) Las entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de forma visible en el material que se utilice el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación), de este Instituto, a efectos de difusión de los proyectos financiados, debiendo solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- i) De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 4.j) de la Orden CDS/954/2018, de 1 de junio, deberá Comunicar al Instituto Aragonés de la Mujer cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la modificación, y, en todo caso, con un mes de antelación a la finalización del plazo de justificación. Deberá ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención, para que, si procede, sea autorizado.
- j) Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de acuerdo lo establecido en el artículo 4.k) de la Orden CDS/954/2018, de 1 de junio.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado decimooctavo de esta orden.
- l) Cualquier otra obligación impuesta a las entidades beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable.



Decimoséptimo.— *Justificación y pago.*

1. La presentación de la justificación debe reunir lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y en la Orden CDS/954/2018, de 1 de junio.

2. La justificación de la ayuda concedida deberá tener entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado octavo de esta convocatoria, y contendrá con carácter general, la siguiente documentación:

- a) La declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de la concesión de la subvención.
- b) La declaración de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación, con identificación del acreedor y del documento, su importe e imputación si procede, fecha de emisión.
- c) Memoria económica: desglose de cada uno de los gastos realizados, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación. Esta documentación, que deberá presentarse en original o fotocopia compulsada, se sellará indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe que se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. Esta documentación, así diligenciada, se devolverá siempre que lo soliciten expresamente las entidades interesadas. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

La entidad beneficiaria está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto presentado en su solicitud.

Excepcionalmente, sólo se admitirá pago en efectivo, realizado en metálico, cuando su tipología imposibilite realizarlo por transferencia, por un importe máximo de 200 € por pago.

Los gastos de personal contratado para la actividad deberán ser justificados con sus nóminas, documentos de cotización y justificantes de pago de los mismos. Asimismo, deberán aportar los documentos acreditativos del ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas practicadas en nóminas, así como en las demás facturas aportadas que tengan retención del referido Impuesto, siendo imputables los pagos que realmente se hayan efectuado hasta el día 15 de noviembre de 2018.

- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado b).
- e) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, actuaciones realizadas con la metodología empleada, objetivos previstos y resultados obtenidos, en la que hará constar la identificación de las beneficiarias, denominación del proyecto, entidad ejecutora, localización territorial del proyecto.
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido percibir, con indicación del importe y su procedencia.
- g) Informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional sobre el uso del logotipo del Gobierno de Aragón en el material de difusión de la actividad.

3. El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente orden, así como en la orden de concesión de ayudas.

En caso de que no se justifique el importe total y se haya cumplido la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará proporcionalmente a la suma de los gastos justificados y la cuantía de la subvención concedida, salvo que el importe de la subvención sea consecuencia de la aplicación de los límites establecidos en la convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, y tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por procedimiento de reintegro.



4. La justificación del proyecto o actividad subvencionada deberá producirse del 16 al día 23 de noviembre del año de la convocatoria. Excepcionalmente, y si por razones justificadas debidamente motivadas, no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Decimooctavo.— Reintegración.

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 19 de la Orden CDS/954/2018, de 1 de junio, o en su caso la pérdida del derecho al cobro de subvención que hubiera sido concedida.

Decimonoveno.— Recursos.

Contra esta orden, que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden y de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Vigésimo.— Instrucciones.

Se faculta a la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer en el ámbito de sus competencias, para dictar las instrucciones que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución de lo establecido en esta orden.

Vigésimoprimer.— Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IAM 3/2018.

Zaragoza, 29 de junio de 2018.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**